

**PUNTO DE SUSCRICION.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil de la provincia.**

Circular núm. 30

*Negociado 4.º—Vigilancia.*

En la noche del 18 del actual, se fugó de la cárcel de Abocacer (Castellón), el procesado Vicente Giner Oleina, de 36 años, cara ancha, barba cerrada y negra, pelo, ojos y cejas pardos, voz delgada, estatura baja, viste pantalón y blusa, con pañuelo á la cabeza.

En su virtud, prevengo á las autoridades de esta provincia, procedan á la busca y captura de dicho fugado, poniéndole á mi disposición, caso de ser hallado.

Guadalajara 23 de Agosto de 1890.

El Gobernador,

MANUEL CAMACHO.

—3373

Núm. 31.

*Negociado 4.º—Vigilancia.*

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama con fecha 16, me dice lo que sigue:

«Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura de los penados fugados de la cárcel de Veger, cuyas señas son las siguientes: Cecilio Ruiz Díez, de 35 años, estatura baja y barba poblada, y José Merlin Prixas, de 28 años, estatura regular, grueso,

cargado de espaldas, con facciones bastas y una pierna más gruesa que otra, van descalzos.»

Por tanto, encargo á todas las autoridades dependientes de la mía en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura de los referidos sugetos.

Guadalajara 23 de Agosto de 1890.

El Gobernador,

MANUEL CAMACHO.

—3372

Núm. 32.

*Servicio agronómico.*

Habiendo acordado la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, que el Sr. Ingeniero agrónomo de esta provincia, gire una visita á varios pueblos de diferentes partidos judiciales, con el fin de recoger antecedentes relativos á la estadística agrícola, cosechas y otros datos necesarios para el trabajo que por la Superioridad se le tiene encomendado, he creído conveniente hacerlo saber á los Sres. Alcaldes y demás Autoridades dependientes de este Gobierno, con objeto de que le presten el apoyo que pudiera necesitar para el mejor desempeño de su cometido.

Guadalajara 19 de Agosto de 1890.

El Gobernador,

MANUEL CAMACHO.

**Diputación provincial de Guadalajara.**

SECRETARIA.

Lista de los Sres. Vocales natos y suplentes para constituir la Junta provincial del Censo electoral en esta provincia, que forma la Secretaría, bajo la dirección del Sr. Presidente, en cumplimiento de la regla 9.ª de



la circular de la Junta Central del Censo, fecha 8 del corriente mes.

Presidente de la Diputación provincial.

Sr. D. Gregorio García Martínez.

Ex-Presidentes de la Diputación.

Sr. Marqués de Embid.

Excmo. Sr. D. Diego García Martínez.

Sr. D. Manuel García Alcobendas.

- » Román Morencos Arauz.
- » Justo Hernández Gómez.

Ex-Vicepresidentes de la Diputación.

Sr. D. Manuel Cañamares y Fernández.

- » Hermenegildo Pérez Romero.

Diputados provinciales elegidos por la Corporación.

Sr. D. Antonio Alike y López.

- » Antonio Molero y Asenjo.
- » Evaristo Núñez Cuesta.
- » Manuel González Hierro.

Diputados en ejercicio para completar con el

Sr. Presidente y demás Vocales natos, el número de 15 que han de constituir la Junta.

Sr. D. Hilario Criado Martín.

- » Antonio Cabellos Asenjo.
- » Fernando López Pelegrín.

Sres. Diputados en ejercicio, suplentes por su orden de los anteriores Vocales natos.

Sr. D. Tomás Guijarro Díaz.

- » Ricardo Martínez y Martínez.
- » Timoteo Barco Barbeitos.
- » Nicolás Cuesta Hernando.
- » Eusebio Corral Jiménez.
- » Pedro López Hernando.
- » Francisco Ternero de la Peña.
- » Vicente Ruiz Lueta.
- » Toribio López Vigil.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, para los efectos de la regla 9.ª de la antedicha circular de la Junta Central.

Guadalajara 25 de Agosto de 1890.—El Secretario, Luis García del Val.—Aprobada.—El Presidente, García Martínez.

COMISIÓN PERMANENTE.

Debiendo adquirirse por medio de subasta en licitación pública el suministro de 200 resmas de papel para la impresión del *Boletín oficial* de esta provincia, en el Establecimiento tipográfico de la Casa de Expósitos, en lo que resta del presente año económico, la Comisión provincial ha acordado tenga lugar dicho acto el día 15 de Septiembre próximo, y hora de las 11 de su mañana, en el salón donde celebra sus sesiones la Excm. Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Sr. Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia del Sr. Notario de la Corporación, bajo el tipo de 9 pesetas cada resma de papel de 500 pliegos útiles, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Se-

cretaría y modelo de proposición que á continuación se inserta.

Guadalajara 23 de Agosto de 1890.—El Vicepresidente, Antonio Molero y Asenjo. —3361

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., con cédula personal número....., enterado del anuncio y condiciones para la contratación del suministro de papel necesario para la impresión del *Boletín oficial* de esta provincia, en lo que resta del presente año económico, se compromete á tomar á su cargo este servicio, bajo las mismas condiciones que acepta, por la cantidad de.... pesetas (en letra) cada resma, á cuyo efecto acompaña la carta de pago que se exige en la condición 5.ª

(Fecha y firma del proponente)

Presentada por el Ayuntamiento del pueblo de Ruguilla, la solicitud de perdón de contribuciones, con la documentación exigida en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Comisión provincial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 101 del mismo, ha acordado anunciar el hecho en este periódico oficial, para conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á fin de que éstos, en el término de ocho días, puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca, acerca de la exactitud é importancia de la calamidad sufrida por el reclamante; advirtiéndoles que el importe del perdón que en su caso haya de concederse á dicho pueblo, será, como la ley previene, á más repartir en el siguiente año económico, entre los demás de la provincia.

Guadalajara 23 de Agosto de 1890.—El Vicepresidente, Antonio Molero y Asenjo. —3362

La Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Plas.	Cénts.
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	"	21
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	"	58
Idem de vino de 0'50 litros.....	"	15
Idem de cebada de 3'95 kilogramos equivalentes á 6 cuartillos ó sean 6'9375 litros.....	"	66
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	"	22
Litro de aceite.....	"	92
Kilogramo de carbón.....	"	09
Idem de leña.....	"	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 31 de Agosto de 1890.—El Vicepresidente, Antonio Molero y Asenjo.—El Comisario de Guerra, Manuel Sinués.—El Secretario, Luis García del Val. —3370

Delegacion de Hacienda de la provincia.

Sección de Recaudadores.

Hallándose vacantes en esta provincia las pla-



zas de Recaudadores, creadas por la ley de 12 de Mayo de 1888, he acordado anunciarlo en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen solicitarlas, advirtiéndole á los interesados que deben dirigir sus solicitudes á mi autoridad, teniendo presente que las zonas no provistas hasta hoy, son las que abajo se expresan, y que la fianza que ha de constituirse para responder del cargo, ha de ser con caracter definitivo.

ZONAS.	Pueblos que comprenden.	Fianza que debe prestarse para garantizar el pago.	Premio de cobranza señalado.	Cupo anual de la contribución. — Pesetas.
<i>Recaudadores.</i>				
Atienza...	51	22.400 ptas.	2'70 por %	223.426'57
Cifuentes..	46	21.400	" 3'75 "	213.592'59
Pastrana..	30	50 600	" 1'45 "	505.230'24

Guadalajara 22 de Agosto de 1890.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. Setien. —3384

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

##### *Cédulas personales.*

Teniendo conocimiento esta Administración que diferentes Ayuntamientos han dejado de presentarse en las Subalternas del partido y en esta oficina provincial á recoger las cédulas personales del actual ejercicio, en la forma dispuesta en circular publicada en el *Boletín oficial* de 6 del actual, originando esta morosidad considerables perjuicios al público en general y al Tesoro en particular, esta Administración ha acordado participar á los Sres. Alcaldes, que si en el término de seis días no recojen de la Dependencia designada los referidos efectos, se les impondrá una multa de 50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Guadalajara 22 de Agosto de 1890.—El Administrador de Contribuciones, Livinio Stuyck. —3360

##### CIRCULAR

Suprimidas las Subalternas de Hacienda de Cifuentes, Cogolludo y Sacedón, esta Administración ha acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos á que correspondían dichas Subalternas, ordenen á los expendedores de efectos timbrados de sus localidades respectivas, ínterin otra cosa no se disponga en contrario, se surtan de dichos efectos de la Depositaria-Pagaduría de esta Capital, ó de las Subalternas de Hacienda que han quedado subsistentes y que se encuentren más próximas á las expresadas localidades, ó en las que más les convenga, no consintiendo, por ningún motivo, carezcan las expendedorías del surtido de los repetidos efectos, necesarios para la venta al público, evitando los perjuicios que á éste pudieran originarse, como asimismo á los sagrados intereses del Tesoro.

Guadalajara 23 de Agosto de 1890.—El Administrador de Contribuciones, Livinio Stuyck. —3359

#### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

##### y Derechos del Estado de esta provincia.

Ignorándose el paradero del deudor D. Juan Botija, vecino que fué de esta Capital, y resultan-

do en descubierto de la suma de 789 pesetas 75 céntimos de los plazos 6.º al 18.º, vencidos en 7 de Noviembre de 1877, á igual fecha de 1889 por la compra que hizo de una suerte de fincas rústicas, sitas en término de El Olivar, procedentes del Clero, esta Administración, cumpliendo con cuanto preceptúa el art. 18 de la Instrucción de 13 de Julio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de bienes desamortizados, se cita á dicho deudor, á fin de que en el preciso é improrrogable plazo de diez días, se persone en estas oficinas á formalizar el referido descubierto que se le persigue; en la inteligencia, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente á instruirle el expediente de declaración de quiebra, exigiéndole las responsabilidades á que haya lugar.

Guadalajara 22 de Agosto de 1890.—José Alvarez Reyero. —3383

#### Ayuntamientos constitucionales.

##### BRIHUEGA.

Encargado recientemente de la Alcaldía de esta villa, he visto con sentimiento los extraordinarios descubiertos que la mayor parte de los pueblos del partido adeudan por los cupos repartidos en años anteriores para atender á los gastos de la Carcel pública, y como sea de urgente necesidad el allegar fondos para cubrir preferentes atenciones que diariamente ocurren, he creído conveniente dirigir esta amistosa excitación á los Ayuntamientos que en tal caso se encuentren, para que en el término de ocho días ingresen todos ó la mayor parte de sus descubiertos; pues en caso contrario, propondré al Excmo. Sr. Gobernador medidas coercitivas para no verme en el conflicto de que queden abandonados los servicios de tan importante ramo.

Brihuega 22 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Manuel Domarco. —3377

##### VALDESOTOS.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que deseen obtenerla, presentarán en término de 15 días al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, de como aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, las solicitudes acompañadas de los requisitos que previene la ley Municipal, pues pasado dicho tiempo se proveerá.

Valdesotos 20 de Agosto de 1890.—El Alcalde, José Sanz. —3380

##### MILLANA.

Por el vecino de esta villa Francisco Pardo Aguado, se me dá parte de que en el día de ayer y hora de las cuatro de la mañana, ha desaparecido de este término municipal, donde se hallaba pastando, una pollina, cuyas señas se expresarán á continuación; suplicando á todas las autoridades, en el caso que se encuentre, me den aviso para hacerlo al interesado, con el fin de que pase á recogerla.

Millana 21 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Francisco Astudillo. —3382



*Señas de la pollina.*

Pelo negro, hociblanca, cerrada, herrada de las manos, pequeña

## SETILES.

El repartimiento de consumos y líquidos de este pueblo, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones, pasados que sean no serán admitidas.

Setiles 21 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Juan Cezón. —3381

## HORTEZUELA DE OCEN.

El repartimiento de consumos y sal, así como el del encabezamiento gremial de grupos de líquidos de esta villa, correspondientes al año económico de 1890 á 91, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, á fin de que los contribuyentes en ellos inscritos puedan hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho período no serán oídas.

Hortezuela de Ocen 16 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Prudencio Salmerón.—El Secretario, Anacleto Escribano. —3352

## CONGOSTRINA.

Se halla terminado el repartimiento vecinal del Impuesto de consumos de este distrito municipal para el año económico de 1890-91, y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días que previene el artículo 89 de la ley del ramo vigente; durante dicho período podrán los contribuyentes examinarle libremente y presentar reclamaciones, pues pasado el mismo no serán oídas.

Congostrina 19 de Agosto de 1890.—El Alcalde Presidente, Santiago Magro.—P. S. M.—Braulio Salgado, Secretario. —3355

## BAÑUELOS.

El repartimiento del impuesto de consumos para el ejercicio de 1890 á 91 y de los grupos autorizados, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la fecha; pudiendo los contribuyentes pasar á examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas durante el indicado plazo; debiendo hacer presente que para resolver las que se presenten, se reunirá la Junta en la Sala consistorial, á las diez de la mañana, del día 28 del actual.

El reparto está hecho con arreglo al cupo últimamente señalado, quedando sin efecto el anterior.

Bañuelos 19 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Mauricio Castillo.—P. S. M.—Lino Cerrada, Secretario. —3356

## ESCARICHE.

El repartimiento de consumos, cereales y sal, correspondiente á esta villa y año económico actual, se halla terminado y expuesto al público en el local de la Secretaría del Ayuntamiento, por

término de ocho días, á contar desde el en que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, con el objeto de oír reclamaciones, pues trascurrido dicho plazo no serán oídas. Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados.

Escariche 20 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Felipe Cuellar. —3350

## VALDEAVERUELO.

El repartimiento de la contribución de consumos de esta villa, correspondiente al año económico actual de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho término no serán oídas.

Valdeaveruelo 19 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Valentín Lopez.—P. S. M.—El Secretario, Sebastian Adradas. —3351

## CARRASCOSA DE HENARES.

Por término de un mes se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas del pósito del año de 1889-90, para que dentro de dicho plazo puedan examinarlas todos aquellos que lo crean y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Carrascosa de Henares 21 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Manuel Gil. —3365

## MORILLEJO.

El repartimiento de consumos de dicho pueblo para el año económico de 1890 á 91, se encuentra terminado, así como también el grupo forzoso de líquidos; ambos documentos se hallan fijados al público por término de ocho días, para que de él se enteren y puedan reclamar los que se crean con derecho para ello.

Morillejo 20 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Mariano Moreno. —3366

## CORDUENTE.

Por término de ocho días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de consumos, cereales y sal formado para el año económico de 1890 á 91, para oír reclamaciones, después no se admitirá ninguna.

Corduente 20 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Sotero Hombrados.—El Secretario, Mariano Lopez. —3367

## VALDESAZ.

El repartimiento del impuesto de consumos, cereales y sal, correspondiente á esta villa y año económico actual, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, con el objeto de oír reclamaciones, pues trascurrido dicho plazo no serán oídas.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Valdesaz 19 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Rafael Torija.—P. S. M.—Ruperto Rojas, Secretario. —3361



## LABROS.

El repartimiento de la contribución de consumos, cereales y sal, correspondiente al año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde su inserción en el periódico oficial de la provincia, con objeto de oír reclamaciones. En igual forma se halla el del gremio de los líquidos, formados uno y otro por la Junta repartidora y el gremio.

Labros 20 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Francisco Aguado.—El Secretario, Pablo Moreno. —3362

## MEDRANDA.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto el repartimiento de consumos, cereales y sal, formado para el actual ejercicio económico, por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenirles á su derecho, pasado dicho término no se oirá ninguna.

Medranda 20 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Pedro Barahona. —3363

## HORCHE.

El repartimiento del impuesto de consumos de esta localidad, para el año económico de 1890 á 91, se halla de manifiesto en las puertas de estas Casas consistoriales hasta el 29 del actual, á las doce de su mañana, en que comenzará la sesión para oír reclamaciones verbales por la Junta repartidora.

Horche 21 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Martin Calvo. —3364

## IRUESTE.

El repartimiento de la contribución del impuesto de consumos y el de gremios y líquidos, correspondientes á este año de 1890 á 91, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial para admitir reclamaciones; pasados los cuales no serán oídas por justas que sean.

Irueste 21 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Victoriano Yélamos. —3375

## BAÑOS.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este término municipal, la cual se encuentra desempeñada interinamente, siendo su dotación anual de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia; pasados los cuales se proveerá.

Baños 18 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Faustino Rico. —3376

## PINILLA DE JADRAQUE.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, en oficio fecha 20 del actual, el día 31 del que cursa y hora de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, ante mi presidencia ó la de quien haga mis veces, y con asistencia del señor Regidor Síndico, tendrá lugar la cuarta subasta de venta de bienes muebles y arrendamiento de inmuebles

que, procedentes de Felipe Rello Gil, de esta vecindad, corresponden al Estado, bajo el tipo de 10'41 pesetas los primeros y 6 pesetas los segundos, cuyos bienes se hallan descritos en el *Boletín oficial* núm. 74, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Pinilla de Jadraque 22 de Agosto de 1890.—El Alcalde accidental, Bonifacio Moreno.—El Secretario, Mariano Romanillos. —3378

## LA YUNTA.

Por dimisión voluntaria del que la ha venido desempeñando por espacio de doce años, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde-Presidente, en término de ocho días, contados desde que el presente tenga lugar en el *Boletín oficial*, y serán preferidos en primer lugar aquellos individuos que reúnan las condiciones prevenidas por la ley municipal vigente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

La Yunta 20 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Victoriano Martinez. —3379

## TORTONDA.

Formado el repartimiento de consumos y cereales de este Distrito municipal para el actual año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia para las reclamaciones que puedan intentarse.

Tortonda 19 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Clemente Heredio. —3368

## ABANADES.

El repartimiento de la contribución del impuesto de consumos de este distrito para el corriente año económico de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que tienen que satisfacer y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Abanades 22 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Venancio de Mingo. —3393

## LUZAGA.

Don Alejandro Batanero Heredia, Alcalde constitucional de esta villa de Luzaga.

Hago saber: Que el día 31 del actual, á las doce de su mañana, se admitirán proposiciones para la tercera subasta en arrendamiento de siete fincas rústicas y en venta de varios muebles embarcados á Pedro Ruiz Calvo, de esta vecindad, con la rebaja de la quinta parte de la segunda subasta, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, ante el Sr. Alcalde y Regidor Síndico de esta localidad.

Luzaga 23 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Alejandro Batanero. —3395

## VALFERMOSO DE TAJUÑA.

El repartimiento de consumos, cereales y sal, corres-



pondiente á esta villa y año económico actual de 1890-91, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, con el objeto de oír reclamaciones, pues trascurrido dicho plazo no serán oídas.

Valfermoso de Tajuña á 22 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Prudencio Berlinches. —3391

### CANALES DEL DUCADO.

Se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de Consumos de este Distrito municipal correspondiente al presente año económico de 1890 á 91, durante dicho periodo, podrán reclamar los que se crean perjudicados, pues pasado dicho término no se oirán reclamaciones.

Canales del Ducado 21 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Hilario Lopez. —3392

### CAMPILLO DE DUEÑAS.

Con la autorización de la Administración provincial, la Junta municipal de Consumos de esta localidad ha llevado á efecto la operación del repartimiento de los mismos en todas sus especies á excepción de los líquidos y alcoholes, el cual estará dispuesto en la Secretaría municipal para su exámen y reclamaciones, que los contribuyentes intenten por término de ochos días, los que terminados serán desatendidas cuantas se soliciten.

Campillo de Dueñas á 20 de Agosto de 1890.—El Presidente de la Junta, Juan Francisco Sanz. —3394

### VAL DE SAN GARCIA.

El repartimiento de la Contribución del Impuesto de consumos y sal, del actual ejercicio de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días contados desde la inserción del presente *Boletín oficial* de la provincia, para admitir reclamaciones, pasados no serán oídas por justas que sean.

Val de San García 21 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Remigio del Rey. —3397

### AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE SIGÜENZA.

D. Jacinto Cornago y Rio, Secretario interino de la Audiencia de lo Criminal de esta Ciudad.

Certifico: Que según consta del acta del sorteo celebrado en el día de ayer de los señores Jurados para conocer de las causas que deben someterse al Tribunal del Jurado, referente al partido de Sigüenza y que se encuentra unida á su expediente, han sido designados los contenidos en la siguiente lista.

#### Cabezas de familia.

- 1 D. Sebastian Diaz Atance, vecino de Luzaga.
- 2 Julian Algora Casado, de Sigüenza.
- 3 Luis Aguilar Alonso, de id.
- 4 Andrés Rojo Heredia, de Tortonda.
- 5 Andrés Chamorro Gonzalo, de Anguita.
- 6 Julian Gordo Jesús, de Sigüenza.
- 7 Benito Sanz Gutierrez, de Pelegrina.
- 8 Máximo Lozano de Orte, de Sigüenza.
- 9 Deogracias Tejero Yagüe, de Jadraque.
- 10 Luciano Toro Somolinos, de Sigüenza.
- 11 Marcelino Camon Gomez, de id.
- 12 Tomás Sevilla Corral, de id.
- 13 Gregorio Valverde Menes, de Alcuneza.
- 14 Bernardo Arribas Garcia, de Negredo.
- 15 Patricio Bray Camps, de Sigüenza.
- 16 Damian Portillo Brihuega, de Mirabueno.

- 17 Luis Sanchez Dominguez, de Sigüenza.
- 18 Elías Lafuente Mayor, de Alboreca.
- 19 Carlos Guzman Fernandez, de Sigüenza.
- 20 Antonio Martinez Villaverde, de id.

#### Capacidades.

- 1 D. Mariano Olalla Redondo, de Jadraque.
- 2 Lucio Llorente Morales, de Sigüenza.
- 3 Tomás Bolaños Grupeli, de Anguita.
- 4 José Bonilla Perez, de Sigüenza.
- 5 Angel Caballo Perez, de Latance.
- 6 Eleuterio Relano Benito, de Sigüenza.
- 7 Marcelino Marco Nicolás, de Jadraque.
- 8 Basilio Barbajosa Tamayo, de Sigüenza.
- 9 Mariano Diaz Castillo, de Almadrones.
- 10 Julian Martinez Cebrian, de Jadraque.
- 11 Agapito Sopeña Agueda, de Mirabueno.
- 12 Melchor Veta Gimenez, de Sigüenza.
- 13 Esteban Mingo Cabra, de Anguita.
- 14 Lorenzo Urso Checa, de Sigüenza.
- 15 Miguel Corrales Lopez, de Jadraque.
- 16 Pedro Garcia Revuelta, de id.

#### Supernumerarios.—Cabezas de familia.

- 1 D. Timoteo Lopez Galan, de Sigüenza.
- 2 Joaquin Gomez Barca, de id.
- 3 Atanasio Sanchez Dominguez, de id.
- 4 Ramon Arribas Hernando, de id.

#### Capacidades.

- 1 D. Joaquin Coteron Ballesteros, de Sigüenza.
- 2 Francisco de Mingo Andrés, de id.

La lista preinserta es copia de la original á que me remito, haciendo constar que la causa es procedente del Juzgado de Sigüenza, por el delito de homicidio y dos de lesiones menos graves, contra los procesados Antonio Gimenez y Jacinto Hernandez Diaz, y se ha señalado para la vista en juicio por Jurados el día 26 del próximo mes de Noviembre, á las nueve de su mañana.

Y en armonía á lo que dispone la ley de 20 de Abril de 1888, estableciendo el juicio por Jurados, extendiendo la presente que visada por el Sr. Presidente, firmo en Sigüenza á 20 de Agosto de 1890.—V.º B.º—El Presidente, Marcelino Serrano.—Jacinto Cornago.

D. Jacinto Cornago y Rio, Secretario interino de la Audiencia de lo Criminal de esta ciudad.

Certifico: Que según resulta del acta del sorteo celebrado en el día de ayer, de los Sres. Jurados, para conocer de las causas que deben someterse al Tribunal del Jurado, referente al partido de Cifuentes, y que se encuentra unida á su expediente, han sido designados los contenidos en la siguiente lista:

#### Cabezas de familia.

- D. Laureano Bachiller Perez, vecino de Trillo.
- Agapito Puente Martin, de Canredondo.
- Cándido Pardo Arroyo, de Cifuentes.
- Venancio de Mingo Latorre, de Abanades.
- Julian Pastrana Ariza, de Cifuentes.
- Pedro Valladolid Utrilla, de Durón.
- Zacarias Montón Herraiz, de Arbeteta.
- León Arbeteta Alcazar, de Cifuentes.
- Patricio Bueno y Bueno, de Cereceda.
- Francisco Perez Sancho, de Trillo.
- Bruno Mayoral Picazo, de Sotoca.
- Joaquin Diaz Diaz, de Cifuentes.
- Ildefonso Salmerón Gonzalo, de Zaorejas.
- Mariano Diaz Arbeteta, de Cifuentes.



Juan García Lopez, de La Puerta.  
 Domingo Blanco García, de Henche.  
 Casildo Peinado Renales, de Trillo.  
 Benito Sotoca Rodríguez, de Esplegares.  
 Celedonio Saez García, de Las Inviernas.  
 Estanislao Gilverte Navarro, de Cifuentes.


**Capacidades.**

- D. Lucio Igualador Martínez, vecino de Abanades.  
 Pedro Esteban Lopez, de Cifuentes.  
 Pedro Hernando Sancho, de Saelices.  
 Ecequiel Tamayo Gil, de Sotodosos.  
 Justo Gamarra Tomás, de Cifuentes.  
 Ildefonso García Simón, de El Sotillo.  
 José López Carrasco, de Durón.  
 Eugenio Mayor, de Huetos.  
 Jorge Diaz Alcalde, de Alaminos.  
 Julian Benito Martínez, de Trillo.  
 Rufó Losa Poves, de Cifuentes.  
 Félix Moreno Alonso, de Gárgoles de Abajo.  
 Fabián Ortega Sancho, de Saelices.  
 Antón Alvaro Lopez, de Trillo.  
 Ladislao Romero del Moral, de Cifuentes.  
 Saturnino García Morales, de Saelices.

**SUPERNUMERARIOS.****Cabezas de familia.**

- D. Timoteo Lopez Galan, vecino de Sigüenza.  
 Joaquin Gomez Barca, de id.  
 Atanasio Sanchez Dominguez, de id.  
 Ramon Arribas Hernando, de id.

**Capacidades.**

- D. Joaquin Coteron Ballesteros, de Sigüenza.   
 Francisco de Mingo Andrés, de id.

La lista preinserta es copia de la original á que me refiero, haciendo constar que la causa es procedente del Juzgado de Cifuentes, por el delito de homicidio contra el procesado Simón Medina de Miguel, y se ha señalado para la vista en juicio por Jurados, el día 25 de Noviembre próximo, á las nueve de la mañana; y en armonía á lo que dispone la ley de 20 de Abril de 1888, estableciendo el juicio por Jurados, extendiendo la presente que, visada por el Sr. Presidente, firmo en Sigüenza á 20 de Agosto de 1890.—Jacinto Cornago.—V.º B.º—El Presidente, Marcelino Serano. —3357

**Juzgados de primera instancia.****MOLINA DE ARAGON.**

Don Gerardo Lopez Rubio, Juez municipal de esta ciudad de Molina y ejerciente la jurisdicción de primera instancia de la misma por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen las memorias pias, fundadas en el pueblo de Milmarcos para dotar doncellas pobres de su linage, por el presbítero D. Francisco de Casas, natural de dicho pueblo un testamento otorgado en veintiocho de Agosto de mil seiscientos treinta y ocho, para que en el término de dos meses, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á deducirlo por medio de Procurador y Abogado, pues así está acordado en providencia de este día, al admitir la demanda promovida por el Procurador D. Gregorio Urbano Hernandez, á nombre de Saturio Hernandez Larriva,

vecino del mencionado pueblo de Milmarcos, como marido y representante legal de su esposa Catalina Ariza Yagüe, sobre que se declare á la misma inmediata sucesora de los bienes que dotan las citadas memorias pias, y pidiendo la adjudicación de los mismos.

Dado en Molina de Aragón á diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa.—Gerardo Lopez.—P. S. M.—Ignacio Antón. —3369

**PASTRANA.**

D. Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa de Pastrana.

Por este mi segundo edicto, y término de veinte días, contados desde que tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes quedados por el fallecimiento intestado de D. Pedro Solera García, Cura párroco que fué de Loranca de Tajuña, para que en el expresado plazo comparezcan en este Juzgado en forma, á usar del que se crean asistidos; debiendo hacer presente que de resultas del primer llamamiento han comparecido los hijos del finado Domingo Solera García, hermano que también era del Don Pedro, y antes reclamando la herencia los también hermanos de éste D. Vicente, D.ª María de la Paz y D. Francisco Solera, y D.ª Carlota Pastor, como sobrina carnal é hija de la finada, D.ª Josefa Solera también hermana del causante; apereciéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, dándole al expediente el curso correspondiente.

Dado en Pastrana á 16 de Agosto de 1890.—Eladio Arnaiz.—El actuario, Cirilo Librero.

—3374

**BRIHUEGA.**

El Sr. Juez de instrucción de este partido Don José María Salvá, ha dispuesto providencia con esta fecha, en el expediente de responsabilidad civil procedente de la causa seguida á Juan Paños Arroyo, vecino de Romancos, por hurto, acordando sacar á la venta en pública y judicial subasta los bienes embargados á dicho sugeto que á continuación se expresan:

Pts. Céts.

Una sartén, un cazo, dos asientos ó taburetes de pino y una mesa pequeña también de pino, lo tasan todo en.....	4 »
Una tierra sita en el pago del Berral, término municipal de Romancos, como toda las demás; que linda Norte Damian Fuente y Oriente Miguel Escarpa; cabe seis celemines, tasada en.....	40 »
Otra en dicho pago de igual cabida; linda Norte Miguel Escarpa y Occidente camino, tasada en.....	40 »
Otra en el camino Real de igual cabida; linda Norte Saturnino Millan y Occidente Miguel Atienza, tasada en.....	40 »
Otra en la Majada redonda, de igual cabida; linda Saliente Silvestre Paños, Norte Fernando Alcalde, en.....	40 »
Otra en dicho sitio, de igual cabida; linda Norte Miguel Escarpa, Occidente Valentin Anguita, tasada en.....	40 »
Otra en el Abrevadero de una fanega y tres celemines; linda Norte camino y Occidente Saturnino Millan, tasada en...	100 »



Otra en dicho sitio, de seis celemines; linda Norte Saturnino Millan, Occidente herederos de Nicasio Berlinches en....	40 »
Otra en el Indrino, de tres celemines; linda Norte camino, Occidente Diego de la Fuente; tasada en.....	20 »
Otra en los Rasos, de una fanega y tres celemines; linda Norte Julian Paños, Occidente Fausto Millan, tasada en.....	100 »
Otra en la Orquilla, de una fanega; linda Norte camino y Occidente Diego de la Fuente, tasada en.....	80 »
<b>Total.....</b>	<b>544 »</b>

La subasta tendrá lugar el día 9 de Septiembre próximo á las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado y municipal de Romanos, y se advierte á los que deseen tomar parte no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por 100 del valor total á que asciendan los bienes que intenten subastar, y la cédula personal.

Brihuega 20 de Agosto de 1890.—V.º B.º—  
Salvá.—Juan Rodriguez. —3358

## COMISIÓN ORGANIZADORA DEL 4.º CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA.

La Comisión nombrada por el Gobierno para preparar las fiestas con que ha de celebrarse el cuarto centenario del Descubrimiento de América, ha acordado, en Junta general, lo siguiente:

Que se levante en Granada un monumento escultórico que perpetúe el recuerdo de las grandezas del año 1492, como el momento más glorioso de la nacionalidad Española, y principio de una nueva era en la historia del mundo, simbolizando especialmente los dos grandes acontecimientos de aquella época, á saber:

La Conquista de Granada y el Descubrimiento de América.

Que se destinen á este fin doscientas cincuenta mil pesetas, y que para llevar á término el acuerdo, se abra concurso entre artistas españoles; quedando estos en completa libertad para imaginar, combinar y trazar las estatuas, relieves y demás partes de solidez y ornato que constituyan la obra, debiendo presentar los modelos y proyectos en la Real Academia de San Fernando, dentro del plazo de tres meses, contados desde la publicación en la *Gaceta* de la presente convocatoria.

El tamaño de los modelos será el cuarto de la ejecución, sin que se admitan á otra escala.

Irán acompañados de una sucinta Memoria que dé idea clara y precisa del pensamiento y de sus medios de ejecución, y tanto las Memorias, como los modelos y proyectos, se presentarán firmados con los nombres de los autores; se permitirá, sin embargo, al que desee conservar el incógnito, firmarlos con un lema, acompañando un pliego lacrado que contenga el nombre del autor, en cuyo exterior aparezca el mismo lema.

Será el monumento en su parte escultórica de mármol del llamado de Rabaggione, y en la arquitectónica de mármol de Sierra Elvira ó de Macael. El pedestal ha de ser macizo y no chapeado.

La Real Academia de San Fernando escogerá y propondrá á la Comisión, entre los modelos presentados, el que considere de mérito preferente y digno de ejecutarse, y el autor del modelo designado por la Academia tendrá la obligación de dejar su obra concluida antes del mes de Octubre de 1892.

El coste total del monumento no podrá exceder de las 250.000 pesetas ofrecidas en la convocatoria, sin que se admita reclamación en contrario de ninguna clase ni bajo ningún concepto.

El pago se verificará en plazos, previa autorización por escrito de la Academia, á la cual queda confiada la inspección de la obra desde que empiece hasta que termine.

Una vez elegido por la Academia el proyecto que merezca su aprobación, quedarán los demás modelos, Memorias, planos, y dibujos á disposición de sus autores, los cuales podrán recogerlos en el término de quince días, acudiendo para ello á la Secretaría de la Academia, y entendiéndose que no tendrá derecho á recompensa ni indemnización alguna.

La comisión destina asimismo otra suma de 250.000 pesetas á la construcción de un Arco de Triunfo en Barcelona, el cual constará de tres rompimientos ó huecos.

A este fin se abre concurso entre Arquitectos españoles, los cuales deberán presentar en la Real Academia de San Fernando planos de los frentes del Arco, una sección horizontal y otra vertical y cuantos planos de detalle consideren necesarios. Los planos de conjunto se presentarán á la escala de cinco centímetros por metro; los de detalle á la de 10 centímetros. Si lo estiman conveniente podrán remitir modelos de sus proyectos.

Acompañarán á los proyectos Memorias descriptivas de los mismos y de los materiales que se proponen emplear los autores, los cuales no podrán ser otros que la piedra en la construcción del Arco, y el mármol llamado Rabaggione en la parte de escultura y adorno.

Los planos del proyecto deberán tener dibujada la escala, consignando además por escrito su relación.

Queda al arbitrio del arquitecto el estilo, carácter y ornato del Arco, siempre que conmemore dignamente la vuelta de Cristóbal Colón de su primer viaje y entrada en la referida ciudad.

Los planos, dibujos y proyectos, se presentarán en la Real Academia de San Fernando, dentro del plazo de tres meses, contados desde la publicación en la *Gaceta* de la presente convocatoria.

La Academia elegirá el proyecto que le pareciese más digno de ser realizado, y su autor se obligará á construir el Arco para antes del mes de Octubre de 1892.

Intervendrá la referida Academia en la ejecución de los trabajos á fin de que la obra no carezca de solidez, ni se desfigure en su carácter, ni se altere en sus dimensiones.

El coste total del monumento no podrá exceder de las 250.000 pesetas ofrecidas en la convocatoria, sin que se admita reclamación en contrario de ninguna clase y bajo ningún concepto.

El pago se verificará en plazos, previa autorización por escrito de la Academia.

Una vez elegido por la Academia el proyecto que merezca su aprobación quedarán los demás modelos, Memorias, planos y dibujos á disposición de sus autores, los cuales podrán recogerlos en el término de quince días, acudiendo para ello á la Secretaría de la Academia, y entendiéndose que no tendrá derecho á recompensa ni indemnización alguna.

Siendo probable que, sobre la cantidad de 250.000 pesetas que dará el Gobierno por medio de la Comisión, el patriotismo y generosidad del Municipio de Barcelona y de otras Corporaciones y personas notables de Cataluña suministren mayor suma para el mismo objeto, el artista lo tendrá en cuenta á fin de que su proyecto se preste á contener estatuas, relieves y otros ricos ornatos que den á la obra mayor valor y realce. Una vez que la Comisión tenga noticia oficial de la cuantía de los donativos, la pondrá inmediatamente en conocimiento del público.

Los artistas que pudieran tomar parte en la obra á consecuencia del aumento de la suma ofrecida por la Comisión, deberán subordinar sus trabajos á las dimensiones y al pensamiento del arquitecto autor del proyecto. Cualquiera duda ó dificultad que se suscite con este motivo, en todo tiempo, será resuelta en definitiva por la Real Academia de San Fernando.

Los Municipios de Granada y Barcelona, de acuerdo con las Academias locales de Bellas Artes, designarán el sitio en donde hayan de levantarse los dos referidos monumentos.

Madrid 24 de Julio de 1890.—El Vice-presidente, Duque de Veragua.—Los Secretarios, Juan Valera.—Juan F. Riaño,